



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 114 - 2016-GRA/GR-GG.

Ayacucho, 20 JUN. 2016

VISTOS:

El Decreto N° 6357-2016-ORADM, Acta de Conciliación N° 043-2016-CCY-A de fecha 06 de junio de 2016, Oficio Múltiple N° 018-2016-GRA/GG-GRI de fecha 07 de junio de 2016 y Resolución Directoral Regional N° 018-2016-GRA/GR-GG-ORADM, de fecha 11 de febrero de 2016, y;

CONSIDERANDO;

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV y Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización, y el artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal, concordante con el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444 de - Ley del Procedimiento Administrativo General, que consagra los principios rectores del procedimiento administrativo, denotándose el de legalidad, debido procedimiento, verdad material, entre otros;

Que, a través del acuerdo conciliatorio total, recaída en el **Acta de Conciliación N° 043-2016-CCY-A** de fecha 06 de junio de 2016 (Exp. N°41-2016-CCY-AYAC), suscritas por el Sr. Alejandro Antonio Pareja Quintanilla, Representante Legal de la **Empresa R&B S.A.C** y el Ing. Wilber Lapa Berrocal, Representante del Gobierno Regional de Ayacucho, con las facultades y atribuciones para conciliar, delegada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 462-2016-GRA/GR, con relación a la ejecución de la Obra: "Instalación de los Servicios Educativos en Ocho Instituciones Educativas del Nivel Inicial en el ámbito de la los distritos de Cangallo, Chuschi, Los Morochucos y Sacsamarca, provincia de Cangallo y Huancasancos – Ayacucho", obra en ejecución en virtud del Contrato N° 168-2013-GRA-SEDE CENTRAL-UPL, para estos efectos la entidad deberá emitir y notificar el acto resolutorio correspondiente, declarándola la ineficacia de la citada Resolución Directoral Regional N° 018-2016-GRA/GR-GG-ORADM, de fecha 11 de febrero de 2016;

Que, el artículo 52 de la Ley de Contrataciones del Estado – Decreto Legislativo No. 1017, establece que si durante la ejecución o interpretación de un contrato surgen controversias, estos inconvenientes se deberán resolver obligatoriamente mediante la conciliación o el arbitraje, por lo que la conciliación en materia de contrataciones del Estado, se encuentra regulado en el artículo 214 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo No. 184-2008-EF; en tal sentido, la conciliación siendo un medio alternativo de solución de controversias en materia disponible, las partes componen sus intereses basadas en la libre disposición y voluntad; siendo así el acuerdo conciliatorio se convierte en merito ejecutivo para las partes, por lo que será de cumplimiento obligatorio de las partes;



Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 022-2016-GRA/PRES de fecha 07 de enero de 2016, se designa al Director del Sistema Administrativo III, de la Dirección Regional de Administración del Gobierno Regional de Ayacucho, con las atribuciones y responsabilidades inherentes a dicho cargo, además, precisar que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 307-2014-GRA/PRES, se ha delegado la facultad de resolver los contratos al Director Regional de Administración, atendiendo a la delegación el Director de Administración dispuso en su oportunidad la resolución del Contrato antes mencionado;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 307-2014-GRA/PRES, de fecha –la Presidencia Ejecutiva Regional, hoy Gobernador Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, delega las facultades y atribuciones que la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, otorga al Titular de la Entidad; siendo una de ellas la suscribir y resolver contratos con los postores adjudicatarios de la Buena Pro, con las modificaciones posteriores que se incluyan;

Estando a lo actuado y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°s 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 2998; la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y en mérito a la Resolución Ejecutiva Regional N° 946-2015-GRA/GR, precisadas con Resolución Ejecutiva Regional N° 07-2016-GRA/GR y Resolución Ejecutiva Regional N° 197-2016-GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO, en todo sus extremos la Resolución Directoral Regional N° 018-2016-GRA/GR-GG-ORADM, de fecha 11 de febrero de 2016, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución al interesado, así como a las instancias pertinentes de la institución, con las formalidades establecidas por la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVASE.

